



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2019-A-MDP/LC

Pichari, 30 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

El Informe N° 184-2019-MDP-OPP-OESC del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma la Ley, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población y con la población.

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización;

Que, el Artículo 14° del Título IV del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pichari aprobado mediante Ordenanza N° 002-2019-MDP señala que el Equipo Técnico Municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y presupuestal de las ideas de proyectos presentados;

Que, asimismo la primera y cuarta disposición complementaria y finales del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe de Vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, que cuenta con la opinión procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL** encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, el mismo que estará integrado por:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



1. Gerente Municipal - Quien lo preside.
2. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Director de la Oficina de Administración y Finanzas
4. Director de la Oficina de Programación e Inversiones.
5. Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
6. Gerente de infraestructura.
7. Gerente de Servicios Municipales.
8. Gerente de Educación y Desarrollo Social.
9. Gerente de Desarrollo Agrario y Económico.
10. Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente,
11. Jefe de la Unidad de Imagen Institucional.
12. Secretaria General.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en la Página Web de la entidad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari., para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. *Maximo Orejon Cabezas*  
ALCALDE

C.c.  
Gerencia Municipal.  
OPP/SG.  
Pag. Web.  
Archivo